

ACTA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAN LUIS POTOSÍ DE FECHA 12 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2025

En la Ciudad de San Luis Potosí, Capital del Estado del mismo nombre, siendo las 08:00 ocho horas con del dia 12(Doce) de Noviembre de 2025, dos mil veinticinco, en la Sala de Juntas de la Oficialía Mayor, tiene verificativo la Sesión 54 Extraordinaria del año 2025 del Comité de Transparencia de la Administración Municipal para el periodo 2024-2027. -----
En la Sesión que da origen a este instrumento , para efectos se encuentran reunidos los integrantes del Comité de Transparencia, **Lic. Luis Víctor Hugo Salgado Delgadillo**, Primer Síndico Municipal en calidad de Presidente del Comité, **Lic. Carlos Eduardo Medina Guerrero**, en calidad de Secretario Técnico de Transparencia, **C.P. María Fernanda López Hermosillo**, primera vocal, **Lic. José Juan Rivera Morales**, segundo vocal, **Lic. Janin Hernández de los Santos**, tercera vocal del, **Lic. Sergio Martínez Sánchez**, cuarto vocal, **Lic. Gabriela López y López**, quinta vocal, reunidos todos con el objeto de atender el siguiente:-----

----- **ORDEN DEL DIA** -----

- I. Toma de asistencia y declaratoria del quórum, para la validez de la sesión. -----
- II. Aprobación del registro del control del acta de sesión. -
- III. Revisión, análisis y en su caso, la aprobación de Versión Pública, solicitado por la Dirección de Obras Públicas, a través de los siguientes Oficios. -----

DOP/CJ/1450/2025	DOP/CJ/1450-A/2025
-------------------------	---------------------------
- IV. Revisión, análisis y en su caso, la aprobación de Información Reservada, solicitado por la Contraloría Interna Municipal, a través de los siguientes Oficios. -

CM/UI/4622/2025	CM/UI/4623/2025	CM/UI/4631/2025
CM/UI/4632/2025	CM/UI/4686/2025	CM/UI/4687/2025
- V. Revisión, análisis y en su caso, la aprobación de Versión Pública, solicitado por la Dirección de Gestión Ecológica y Manejo de Residuos, a través del Oficio **DGEMR/1267/2025**.
- VI. Asuntos Generales y Clausura. -----

PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA

En uso de la voz el Presidente del Comité, el Lic. Luis Víctor Hugo Salgado Delgadillo, da inicio a la sesión convocada de forma extraordinaria, solicitando al Secretario Técnico de este

1 DE 26
ACTA 054-E/CT/MSLP/2025

Blvd. Salvador Nava Martínez No. 1580, Col. Santuario
C.P. 78380, San Luis Potosí, S.L.P., México
Tel: (444) 834 54 00



**San Luis
amable**

sanluis.gob.mx
@slpmunicipio

órgano colegiado, de cumplimiento al primer punto del orden del día. -----

Siendo entonces que, el Lic. Carlos Medina Guerrero, se ha servido a la toma de asistencia, llamando por su nombre a los Lic. Luis Víctor Hugo Salgado Delgadillo, Lic. Sergio Martínez Sánchez, Lic. José Juan Rivera Morales, Lic. Gabriela López, López, Lic. Janin Hernández de los Santos y C.P. María Fernanda López Hermosillo quienes a la voz del llamado todos se manifestaron presentes. -----

Como resultado, en uso de la voz el Secretario del Comité informa que se cuenta con el quórum legal para sesionar y que las decisiones que emanen de la presente sesión tengan validez, esto conforme a los artículos 51 y 52 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, de lo cual quedara asentado en la presente acta, dejando constancia con la firma al calce de la misma, la cual se levanta con motivo de la presente sesión. -----

SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA

Habiéndose acreditado el quórum legal para que las determinaciones que se tomen en la presente sesión tengan validez, el Secretario Técnico procede a informar a los integrantes del comité del número de control con el que se registrara la presente acta de la sesión convocada y que para efectos emanan, asentándose entonces bajo la inscripción. --
054-E/CT/MSLP/2025. -----

TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA

A continuación, el Presidente del Comité solicita al Secretario Técnico sirva a dar continuación con el orden del día, por lo que este, en el uso de la voz, se tuvo por recibido el oficio **DOP/CJ/1450/2025**, a través del cual la Dirección de Obras Públicas solicita la aprobación de la Versión Pública de la expresión documental que corresponde a "CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO", al contener información confidencial, adjuntando los documentos en versión pública de los cuales se solicita su aprobación. -

NO. DE CONTRATO	TIPO DE CONTRATO	FECHA DE CONTRATO	CONTRATISTA
IR-O-EST- 245800030-94-2024	INVITACIÓN RESTRINGIDA	26 DE DICIEMBRE DE 2024	CONSTRUCCIÓN DE OBRAS, VERSATILIDAD DE ARRENDAMIENTOS Y

			CONTRATOS, S.A. DE C.V.
IR-O-EST- 245800030-95-2024	INVITACIÓN RESTRINGIDA	26 DE DICIEMBRE DE 2024	TERSO TEKNIK, S. DE R.L. DE C.V.
LO-EST-245800030- 67-2024	LICITACIÓN PÚBLICA	22 DE JULIO DE 2024	PROYECTOS Y DESARROLLOS SALVE, S.A. DE C.V.
LO-EST-245800030- 69-2024	LICITACIÓN PÚBLICA	29 DE JULIO DE 2024	TRAYSE, S.A. DE C.V.
LO-EST-245800030- 70-2024	LICITACIÓN PÚBLICA	29 DE JULIO DE 2024	C. EDGAR VILLAVERDE CAMPOS
LO-EST-245800030- 71-2024	LICITACIÓN PÚBLICA	29 DE JULIO DE 2024	VIALIDADES Y CONSTRUCCIONES TORRES, S.A. DE C.V.
LO-EST-245800030- 72-2024	LICITACIÓN PÚBLICA	29 DE JULIO DE 2024	ALCH AGREGADOS Y PAVIMENTOS, S.A. DE C.V.

El Presidente del Comité solicita al Secretario proceda a socializar los documentos en versión publica que acompañan al mismo.

Socializados los documentos y vistos por los integrantes del Comité de Transparencia, el Secretario Técnico del órgano colegiado, informa a los presentes que de acuerdo con lo señalado en el artículo 52 en su fracción II de la Ley de Transparencia del Estado, faculta a este Comité para autorizar lo solicitado, sirviendo a dar lectura al ordenamiento señalado:

ARTÍCULO 52. Cada Comité de Transparencia tendrá las siguientes funciones:

[...]

II. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que, en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las áreas de los sujetos obligados; Nuevamente en el uso de la voz, el Secretario Técnico señala que esto se adminicula con el artículo 120 de la Ley de Transparencia del Estado.

El Vocal, Lic. José Juan Rivera Morales, solicita el uso de la voz y señala que procede a dar lectura al arábigo señalado por el Secretario del Comité: -----

ARTÍCULO 120. La clasificación de la información se llevará a cabo en el momento en que: -----

I. Se reciba una solicitud de acceso a la información; -----

II. Se determine mediante resolución de autoridad competente, o-----

III. Se generen versiones públicas para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en esta Ley. -----

En el uso de la voz, el Presidente del Comité, señala que los documentos socializados cuentan con los elementos de convicción necesarios, y que este cuerpo colegiado está facultado para su aprobación, solicita a los integrantes del comité si no hay oposición u algo por aportar, expresar de forma nominal el sentido de su voto. -----

No habiendo expresión en sentido contrario, se emiten los votos por parte de los integrantes presentes del comité en el siguiente sentido: -----

Lic. Luis Víctor Hugo Salgado Delgadillo, Presidente del Comité

- **A FAVOR.** -----

C.P. María Fernanda López Hermosillo, vocal - **A FAVOR.** -----

Lic. José Juan Rivera Morales, vocal - **A FAVOR.** -----

Lic. Janin Hernández de los Santos, vocal - **A FAVOR.** -----

Lic. Sergio Martínez Sánchez, vocal - **A FAVOR.** -----

El Secretario del Comité señala que, vista la votación emitida por unanimidad, se aprueba lo solicitado, registrándose lo acordado con el consecutivos para cada expresión documental referida en el oficio de cuenta, que corresponden a: -----

NO. DE CONTRATO	TIPO DE CONTRATO	FECHA DE CONTRATO	CONTRATISTA	NO. DE ACUERDO
IR-O-EST-245800030-94-2024	INVITACIÓN RESTRINGIDA	26 DE DICIEMBRE DE 2024	CONSTRUCCIÓN DE OBRAS, VERSATILIDAD DE ARRENDAMIENTOS Y CONTRATOS, S.A. DE C.V.	CTA-VP-1010-054-E/2025
IR-O-EST-245800030-95-2024	INVITACIÓN RESTRINGIDA	26 DE DICIEMBRE DE 2024	TERSO TEKNIK, S. DE R.L. DE C.V.	CTA-VP-1011-054-E/2025
LO-EST-245800030-67-2024	LICITACIÓN PÚBLICA	22 DE JULIO DE 2024	PROYECTOS Y DESARROLLOS SALVE, S.A. DE C.V.	CTA-VP-1012-054-E/2025



LO-EST-245800030-69-2024	LICITACIÓN PÚBLICA	29 DE JULIO DE 2024	TRAYSE, S.A. DE C.V.	CTA-VP-1013-054-E/2025
LO-EST-245800030-70-2024	LICITACIÓN PÚBLICA	29 DE JULIO DE 2024	C. EDGAR VILLAVERDE CAMPOS	CTA-VP-1014-054-E/2025
LO-EST-245800030-71-2024	LICITACIÓN PÚBLICA	29 DE JULIO DE 2024	VIALIDADES Y CONSTRUCCIONES TORRES, S.A. DE C.V.	CTA-VP-1015-054-E/2025
LO-EST-245800030-72-2024	LICITACIÓN PÚBLICA	29 DE JULIO DE 2024	ALCH AGREGADOS Y PAVIMENTOS, S.A. DE C.V.	CTA-VP-1016-054-E/2025

Lo anterior de conformidad con las facultades que son otorgadas en los artículos 52 fracción II, 159 fracción I y 120 de la Ley de Transparencia del Estado. -----

CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA

A continuación, el Presidente del Comité solicita al Secretario Técnico sirva a dar continuación con el orden del día, por lo que este, en el uso de la voz, se tuvo por recibido el oficio **DOP/CJ/1450-A/2025**, atreves del cual la Dirección de Obras Públicas solicita la aprobación de la Versión Pública de la expresión documental que corresponde a "ACTAS DE JUNTA DE ACLARACIONES, PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS Y ACTAS DE FALLO", al contener información confidencial, adjuntando los documentos en versión publica de los cuales se solicita su aprobación.-----

NO. DE CONTRATO	TIPO DE CONTRATO	FECHA DE CONTRATO	CONTRATISTA
IR-O-EST-245800030-94-2025	INVITACIÓN RESTRINGIDA	26 DE DICIEMBRE DE 2024	CONSTRUCCIÓN DE OBRAS, VERSATILIDAD DE ARRENDAMIENTOS Y CONTRATOS, S.A. DE C.V.
IR-O-EST-245800030-95-2024	INVITACIÓN RESTRINGIDA	26 DE DICIEMBRE DE 2024	TERSO TEKNIK, S. DE R.L. DE C.V.
LO-EST-245800030-67-2024	LICITACIÓN PÚBLICA	22 DE JULIO DE 2024	PROYECTOS Y DESARROLLOS SALVE, S.A. DE C.V.



LO-EST- 2458000-69- 2024	LICITACIÓN PÚBLICA	29 JULIO 2024	DE	TRAYSE, S.A. DE C.V.
LO-EST- 245800030-70- 2024	LICITACIÓN PÚBLICA	29 JULIO 2024	DE	C. EDGAR VILLAVERDE CAMPOS
LO-EST- 245800030-71- 2024	LICITACIÓN PÚBLICA	29 JULIO 2024	DE	VIALIDADES Y CONSTRUCCIONES TORRES, S.A. DE C.V.
LO-EST- 2458000-72- 2024	LICITACIÓN PÚBLICA	29 JULIO 2024	DE	ALCH AGREGADOS Y PAVIMENTOS, S.A. DE C.V.

El Presidente del Comité solicita al Secretario proceda a socializar los documentos en versión publica que acompañan al mismo. -----

Socializados los documentos y vistos por los integrantes del Comité de Transparencia, el Secretario Técnico del órgano colegiado, informa a los presentes que de acuerdo con lo señalado en el artículo 52 en su fracción II de la Ley de Transparencia del Estado, faculta a este Comité para autorizar lo solicitado, sirviendo a dar lectura al ordenamiento señalado: -----

ARTÍCULO 52. Cada Comité de Transparencia tendrá las siguientes funciones: -----

[...]-----
II. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que, en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las áreas de los sujetos obligados; Nuevamente en el uso de la voz, el Secretario Técnico señala que esto se adminicula con el artículo 120 de la Ley de Transparencia del Estado. -----

El Vocal, Lic. José Juan Rivera Morales, solicita el uso de la voz y señala que procede a dar lectura al arábigo señalado por el Secretario del Comité: -----

ARTÍCULO 120. La clasificación de la información se llevará a cabo en el momento en que: -----

I. Se reciba una solicitud de acceso a la información; -----
II. Se determine mediante resolución de autoridad competente, o-----

III. Se generen versiones públicas para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en esta Ley. -----

En el uso de la voz, el Presidente del Comité, señala que los documentos socializados cuentan con los elementos de convicción

necesarios, y que este cuerpo colegiado está facultado para su aprobación, solicita a los integrantes del comité si no hay oposición u algo por aportar, expresar de forma nominal el sentido de su voto. -----

No habiendo expresión en sentido contrario, se emiten los votos por parte de los integrantes presentes del comité en el siguiente sentido: -----

Lic. Luis Víctor Hugo Salgado Delgadillo, Presidente del Comité
- **A FAVOR.** -----

C.P. María Fernanda López Hermosillo, vocal - **A FAVOR.** -----

Lic. José Juan Rivera Morales, vocal - **A FAVOR.** -----

Lic. Janin Hernández de los Santos, vocal - **A FAVOR.** -----

Lic. Sergio Martínez Sánchez, vocal - **A FAVOR.** -----

El Secretario del Comité señala que, vista la votación emitida por unanimidad, se aprueba lo solicitado, registrándose lo acordado con el consecutivos para cada expresión documental referida en el oficio de cuenta, que corresponden a: -----

NO. DE CONTRATO	TIPO DE CONTRATO	FECHA DE CONTRATO	CONTRATISTA	NO. DE ACUERDO
IR-O-EST-245800030-94-2025	INVITACIÓN RESTRINGIDA	26 DE DICIEMBRE DE 2024	CONSTRUCCIÓN DE OBRAS, VERSATILIDAD DE ARRENDAMIENTOS Y CONTRATOS, S.A. DE C.V.	CTA-VP-1017-054-E/2025
IR-O-EST-245800030-95-2024	INVITACIÓN RESTRINGIDA	26 DE DICIEMBRE DE 2024	TERSO TEKNIK, S. DE R.L. DE C.V.	CTA-VP-1018-054-E/2025
LO-EST-245800030-67-2024	LICITACIÓN PÚBLICA	22 DE JULIO DE 2024	PROYECTOS Y DESARROLLOS SALVE, S.A. DE C.V.	CTA-VP-1019-054-E/2025
LO-EST-245800030-69-2024	LICITACIÓN PÚBLICA	29 DE JULIO DE 2024	TRAYSE, S.A. DE C.V.	CTA-VP-1020-054-E/2025
LO-EST-245800030-70-2024	LICITACIÓN PÚBLICA	29 DE JULIO DE 2024	C. EDGAR VILLAVERDE CAMPOS	CTA-VP-1021-054-E/2025
LO-EST-245800030-71-2024	LICITACIÓN PÚBLICA	29 DE JULIO DE 2024	VIALIDADES Y CONTRUCCIONES TORRES, S.A. DE C.V.	CTA-VP-1022-054-E/2025



LO-EST- 2458000- 72-2024	LICITACIÓN PÚBLICA	29 JULIO 2024	DE ALCH AGREGADOS Y PAVIMENTOS, S.A. DE C.V.	CTA-VP- 1023-054- E/2025
--------------------------------	-----------------------	---------------------	--	--------------------------------

Lo anterior de conformidad con las facultades que son otorgadas en los artículos 52 fracción II, 159 fracción I y 120 de la Ley de Transparencia del Estado. -----

QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA

Continuando con el orden del día, el Presidente del Comité, solicita al Secretario del Comité sirva a dar lectura a lo concerniente al punto quinto del orden del día. -----
Es entonces que, haciendo uso de la voz, el instruido, señala que se tuvo por recibido el curso **CM/UI/4622/2025**, emitido por Contraloría Interna Municipal, esto en fecha 11 de noviembre de 2025, a través del cual se requiere que este comité apruebe Clasificación de Información Reservada, del **Expediente CIM-EIA-UI-446/2025**. -----

Señalado lo anterior, toda vez que a la vista de los presentes se encuentra el curso de cuenta, el presidente pregunta a los integrantes del órgano colegiado la conveniencia de la dispense la lectura de la información de reserva que se verán en la presente sesión, mencionadas en la lectura del orden del día; esto a fin de aportar celeridad a la presente reunión. -----

Haciendo uso de la voz el vocal, Lic. José Juan Rivera Morales, secunda la propuesta del Presidente, por lo que solicita al Secretario Técnico sirva a socializar el documento de solicitud de Información de Reserva entre los presentes. -----

Ante la solicitud del vocal, se procedió a socializar el curso de Contraloría Interna Municipal entre los presentes. -----

Habiéndose puesto a la vista de los presentes, el Presidente del Comité de Transparencia señala el acuerdo de reserva, conforme a lo señalado en los artículos, 3 fracción XXI, 113, 117, 118 fracción I, II, III, 127, 128, 129 fracción VII, X, 132, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, 31 fracción II, inciso B 33, 34, 39 del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información y Protección de datos personales del municipio de San Luis Potosí. -----

sirviendo a dar lectura al ordenamiento señalado: -----

ARTÍCULO 3, fracción XXI.-Expediente: unidad documental constituida por uno o varios documentos de archivo, ordenados

y relacionados por un mismo asunto, actividad o trámite de los sujetos obligados; -----

XXI. Información reservada: aquella clasificada con carácter temporal como restringida al acceso del público. -----

ARTÍCULO 113. Las figuras jurídicas de excepción al derecho de acceso a la información pública son las de información reservada, e información confidencial. -----

ARTÍCULO 118.- En la aplicación de la prueba de daño, el sujeto obligado deberá justificar que: -----

I. La divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público; -----

II. El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general de que se difunda: -----

III. La limitación se aadecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio. -----

ARTÍCULO 127. Se considerará reservada aquella información que, conforme a los procedimientos previstos en esta Ley, determinen los comités de transparencia de cada sujeto obligado mediante el acuerdo correspondiente. -----

ARTÍCULO 129. Como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación: -----

VIII. Obstruya los procedimientos para fincar responsabilidad a los Servidores Públicos, en tanto no se haya dictado la resolución administrativa; -----

X. Vulnere la conducción de los Expedientes judiciales o de los administrativos seguidos en forma de juicio, en tanto no hayan causado estado; procedimientos. -----

ARTÍCULO 33. Las excepciones al derecho de acceso a la información pública, a la que el H. Ayuntamiento puede atenerse, son las que encuadran dentro de las figuras jurídicas de la información clasificada como reservada, e información confidencial, atendiendo lo previsto en la legislación en la materia. -----

ARTÍCULO 35. La información deberá ser clasificada, en la mayor medida de lo posible, desde el momento en que se genera el documento o el expediente o, en su defecto, cuando: ----- Fracción III. Se determine mediante resolución de autoridad competente. -----

ARTÍCULO 37. La información pública podrá reservarse temporalmente del conocimiento público, cuando su difusión encuadre en cualquiera de las hipótesis de reserva que establece la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de San Luis Potosí. -----

ARTÍCULO 39. Los documentos clasificados como reservados podrán permanecer con tal carácter hasta por un periodo de cinco años. El periodo de reserva correrá a partir de la fecha que se señale en la propia resolución, y en su defecto, se computará a partir de la fecha en que se clasifica el documento. ----- En el uso de la palabra, el Presidente del Comité, señala que toda vez que el comité cuenta con facultades para atender el requerimiento, considera viable la aprobación de lo solicitado, por lo que solicita a los presentes expresar de forma nominal el sentido de su voto sobre la solicitud de información reservada. -----

Emitiéndose los votos en el siguiente sentido: -----
Lic. Luis Víctor Hugo Salgado Delgadillo, Presidente del Comité

- **A FAVOR.** -----

C.P. María Fernanda López Hermosillo, vocal - **A FAVOR.** -----

Lic. José Juan Rivera Morales, vocal - **A FAVOR.** -----

Lic. Janin Hernández de los Santos, vocal - **A FAVOR.** -----

Lic. Sergio Martínez Sánchez, vocal - **A FAVOR.** -----

El Secretario del Comité, recoge la votación, señalando que, por unanimidad de votos, se aprueba lo solicitado registrándose lo anterior con número de acuerdo consecutivo. -----

CTA-IR-1024-054-E de conformidad con las facultades que son otorgadas en los artículos 52 fracción II.-----

SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA

Continuando con el orden del día, el Presidente del Comité, solicita al Secretario del Comité sirva a dar lectura a lo concerniente al punto sexto del orden del día. -----
Es entonces que, haciendo el uso de la voz, el instruido, señala que se tuvo por recibido el curso **CM/UI/4623/2025**, emitido por Contraloría Interna Municipal, esto en fecha 11 de noviembre de 2025, a través del cual se requiere que este comité apruebe Clasificación de Información Reservada, del Expediente CIM-EIA-UI-447/2025. -----

Señalado lo anterior, toda vez que a la vista de los presentes se encuentra el curso de cuenta, el presidente pregunta a los integrantes del órgano colegiado la conveniencia de la dispense la lectura de la información de reserva que se verán en la presente sesión, mencionadas en la lectura del orden del día; esto a fin de aportar celeridad a la presente reunión. -----
Haciendo uso de la voz el vocal, Lic. José Juan Rivera Morales, secunda la propuesta del Presidente, por lo que solicita al Secretario Técnico sirva a socializar el documento de solicitud de Información de Reservada entre los presentes. -----

Ante la solicitud del vocal, se procedió a socializar el ocusro de Contraloría Interna Municipal entre los presentes. -----

Habiéndose puesto a la vista de los presentes, el Presidente del Comité de Transparencia señala el acuerdo de reserva, conforme a lo señalado en los artículos, 3 fracción XXI, 113, 117, 118 fracción I, II, III, 127, 128, 129 fracción VII, X, 132, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, 31 fracción II, inciso B 33, 34, 39 del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información y Protección de datos personales del municipio de San Luis Potosí. -----

sirviendo a dar lectura al ordenamiento señalado: -----

ARTÍCULO 3, fracción XXI. -Expediente: unidad documental constituida por uno o varios documentos de archivo, ordenados y relacionados por un mismo asunto, actividad o trámite de los sujetos obligados; -----

XXI. Información reservada: aquella clasificada con carácter temporal como restringida al acceso del público. -----

ARTÍCULO 113. Las figuras jurídicas de excepción al derecho de acceso a la información pública son las de información reservada, e información confidencial. -----

ARTÍCULO 118.- En la aplicación de la prueba de daño, el sujeto obligado deberá justificar que: -----

I. La divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público; -----

II. El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general de que se difunda: -----

III. La limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio. -----

ARTÍCULO 127. Se considerará reservada aquella información que, conforme a los procedimientos previstos en esta Ley, determinen los comités de transparencia de cada sujeto obligado mediante el acuerdo correspondiente. -----

ARTÍCULO 129. Como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación: -----

VIII. Obstruya los procedimientos para fincar responsabilidad a los Servidores Públicos, en tanto no se haya dictado la resolución administrativa; -----

X. Vulnere la conducción de los Expedientes judiciales o de los administrativos seguidos en forma de juicio, en tanto no hayan causado estado; procedimientos. -----

ARTÍCULO 33. Las excepciones al derecho de acceso a la información pública, a la que el H. Ayuntamiento puede

atenerse, son las que encuadran dentro de las figuras jurídicas de la información clasificada como reservada, e información confidencial, atendiendo lo previsto en la legislación en la materia. -----

ARTÍCULO 35. La información deberá ser clasificada, en la mayor medida de lo posible, desde el momento en que se genera el documento o el expediente o, en su defecto, cuando: ----- Fracción III. Se determine mediante resolución de autoridad competente. -----

ARTÍCULO 37. La información pública podrá reservarse temporalmente del conocimiento público, cuando su difusión encuadre en cualquiera de las hipótesis de reserva que establece la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de San Luis Potosí. -----

ARTÍCULO 39. Los documentos clasificados como reservados podrán permanecer con tal carácter hasta por un periodo de cinco años. El periodo de reserva correrá a partir de la fecha que se señale en la propia resolución, y en su defecto, se computará a partir de la fecha en que se clasifica el documento. ----- En el uso de la palabra, el Presidente del Comité, señala que toda vez que el comité cuenta con facultades para atender el requerimiento, considera viable la aprobación de lo solicitado, por lo que solicita a los presentes expresar de forma nominal el sentido de su voto sobre la solicitud de información reservada. -----

Emitiéndose los votos en el siguiente sentido: ----- Lic. Luis Víctor Hugo Salgado Delgadillo, Presidente del Comité

- **A FAVOR.** -----

C.P. María Fernanda López Hermosillo, vocal - **A FAVOR.** -----

Lic. José Juan Rivera Morales, vocal - **A FAVOR.** -----

Lic. Janin Hernández de los Santos, vocal - **A FAVOR.** -----

Lic. Sergio Martínez Sánchez, vocal - **A FAVOR.** -----

El Secretario del Comité, recoge la votación, señalando que, por unanimidad de votos, se aprueba lo solicitado registrándose lo anterior con número de acuerdo consecutivo. -----

CTA-IR-1025-054-E de conformidad con las facultades que son otorgadas en los artículos 52 fracción II.-----

SÉPTIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA

Continuando con el orden del día, el Presidente del Comité, solicita al Secretario del Comité sirva a dar lectura a lo concerniente al punto séptimo del orden del día. ----- Es entonces que, haciendo el uso de la voz, el instruido, señala que se tuvo por recibido el ocusro **CM/UI/4631/2025**,

12 DE 26

ACTA 054-E/CT/MSLP/2025

emitido por Contraloría Interna Municipal, esto en fecha 11 de noviembre de 2025, a través del cual se requiere que este comité apruebe Clasificación de Información Reservada, del **Expediente CIM-EIA-UI-449/2025**. -----

Señalado lo anterior, toda vez que a la vista de los presentes se encuentra el ocreso de cuenta, el presidente pregunta a los integrantes del órgano colegiado la conveniencia de la dispense la lectura de la informacion de reserva que se verán en la presente sesión, mencionadas en la lectura del orden del día; esto a fin de aportar celeridad a la presente reunión. -----

Haciendo uso de la voz el vocal, Lic. José Juan Rivera Morales, secunda la propuesta del Presidente, por lo que solicita al Secretario Técnico sirva a socializar el documento de solicitud de Informacion de Reservada entre los presentes. -----

Ante la solicitud del vocal, se procedió a socializar el ocreso de Contraloría Interna Municipal entre los presentes. -----

Habiéndose puesto a la vista de los presentes, el Presidente del Comité de Transparencia señala el acuerdo de reserva, conforme a lo señalado en los artículos, 3 fracción XXI, 113, 117, 118 fracción I, II, III, 127, 128, 129 fracción VII, X, 132, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, 31 fracción II, inciso B 33, 34, 39 del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información y Protección de datos personales del municipio de San Luis Potosí. -----

sirviendo a dar lectura al ordenamiento señalado: -----

ARTÍCULO 3, fracción XXI.-Expediente: unidad documental constituida por uno o varios documentos de archivo, ordenados y relacionados por un mismo asunto, actividad o trámite de los sujetos obligados; -----

XXI. Información reservada: aquella clasificada con carácter temporal como restringida al acceso del público. -----

ARTÍCULO 113. Las figuras jurídicas de excepción al derecho de acceso a la información pública son las de información reservada, e información confidencial. -----

ARTÍCULO 118.- En la aplicación de la prueba de daño, el sujeto obligado deberá justificar que: -----

I. La divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público; -----

II. El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general de que se difunda: -----

III. La limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio. -----

ARTÍCULO 127. Se considerará reservada aquella información que, conforme a los procedimientos previstos en esta Ley, determinen los comités de transparencia de cada sujeto obligado mediante el acuerdo correspondiente. -----

ARTÍCULO 129. Como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación: -----

VIII. Obstruya los procedimientos para fincar responsabilidad a los Servidores Públicos, en tanto no se haya dictado la resolución administrativa; -----

X. Vulnere la conducción de los Expedientes judiciales o de los administrativos seguidos en forma de juicio, en tanto no hayan causado estado; procedimientos. -----

ARTÍCULO 33. Las excepciones al derecho de acceso a la información pública, a la que el H. Ayuntamiento puede atenerse, son las que encuadran dentro de las figuras jurídicas de la información clasificada como reservada, e información confidencial, atendiendo lo previsto en la legislación en la materia. -----

ARTÍCULO 35. La información deberá ser clasificada, en la mayor medida de lo posible, desde el momento en que se genera el documento o el expediente o, en su defecto, cuando: ----- Fracción III. Se determine mediante resolución de autoridad competente. -----

ARTÍCULO 37. La información pública podrá reservarse temporalmente del conocimiento público, cuando su difusión encuadre en cualquiera de las hipótesis de reserva que establece la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de San Luis Potosí. -----

ARTÍCULO 39. Los documentos clasificados como reservados podrán permanecer con tal carácter hasta por un periodo de cinco años. El periodo de reserva correrá a partir de la fecha que se señale en la propia resolución, y en su defecto, se computará a partir de la fecha en que se clasifica el documento. ----- En el uso de la palabra, el Presidente del Comité, señala que toda vez que el comité cuenta con facultades para atender el requerimiento, considera viable la aprobación de lo solicitado, por lo que solicita a los presentes expresar de forma nominal el sentido de su voto sobre la solicitud de información reservada. -----

Emitiéndose los votos en el siguiente sentido: ----- Lic. Luis Victor Hugo Salgado Delgadillo, Presidente del Comité

- **A FAVOR.** -----

C.P. María Fernanda López Hermosillo, vocal - **A FAVOR.** -----

Lic. José Juan Rivera Morales, vocal - **A FAVOR.** -----

Lic. Janin Hernández de los Santos, vocal - **A FAVOR.** -----

Lic. Sergio Martínez Sánchez, vocal - **A FAVOR.** -----
El Secretario del Comité, recoge la votación, señalando que, por unanimidad de votos, se aprueba lo solicitado registrándose lo anterior con número de acuerdo consecutivo. -----
CTA-IR-1026-054-E de conformidad con las facultades que son otorgadas en los artículos 52 fracción II.-----

OCTAVO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA

Continuando con el orden del día, el Presidente del Comité, solicita al Secretario del Comité sirva a dar lectura a lo concerniente al punto octavo del orden del día. -----
Es entonces que, haciendo uso de la voz, el instruido, señala que se tuvo por recibido el **ocurso CM/UI/4632/2025**, emitido por Contraloría Interna Municipal, esto en fecha 11 de noviembre de 2025, a través del cual se requiere que este comité apruebe Clasificación de Información Reservada, del **Expediente CIM-EIA-UI-450/2025**. -----

Señalado lo anterior, toda vez que a la vista de los presentes se encuentra el ocurso de cuenta, el presidente pregunta a los integrantes del órgano colegiado la conveniencia de la dispense la lectura de la información de reserva que se verán en la presente sesión, mencionadas en la lectura del orden del día; esto a fin de aportar celeridad a la presente reunión. -----

Haciendo uso de la voz el vocal, Lic. José Juan Rivera Morales, secunda la propuesta del Presidente, por lo que solicita al Secretario Técnico sirva a socializar el documento de solicitud de Información de Reservada entre los presentes. -----

Ante la solicitud del vocal, se procedió a socializar el **ocurso de Contraloría Interna Municipal entre los presentes**. -----

Habiéndose puesto a la vista de los presentes, el Presidente del Comité de Transparencia señala el acuerdo de reserva, conforme a lo señalado en los artículos, 3 fracción XXI, 113, 117, 118 fracción I, II, III, 127, 128, 129 fracción VII, X, 132, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, 31 fracción II, inciso B 33, 34, 39 del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información y Protección de datos personales del municipio de San Luis Potosí. -----

sirviendo a dar lectura al ordenamiento señalado: -----
ARTÍCULO 3, fracción XXI. -Expediente: unidad documental constituida por uno o varios documentos de archivo, ordenados y relacionados por un mismo asunto, actividad o trámite de los sujetos obligados; -----

XXI. Información reservada: aquélla clasificada con carácter temporal como restringida al acceso del público. -----

ARTÍCULO 113. Las figuras jurídicas de excepción al derecho de acceso a la información pública son las de información reservada, e información confidencial. -----

ARTÍCULO 118.- En la aplicación de la prueba de daño, el sujeto obligado deberá justificar que: -----

I. La divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público; -----

II. El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general de que se difunda: -----

III. La limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio. -----

ARTÍCULO 127. Se considerará reservada aquella información que, conforme a los procedimientos previstos en esta Ley, determinen los comités de transparencia de cada sujeto obligado mediante el acuerdo correspondiente. -----

ARTÍCULO 129. Como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación: -----

VIII. Obstruya los procedimientos para fincar responsabilidad a los Servidores Pùblicos, en tanto no se haya dictado la resolución administrativa; -----

X. Vulnere la conducción de los Expedientes judiciales o de los administrativos seguidos en forma de juicio, en tanto no hayan causado estado; procedimientos. -----

ARTÍCULO 33. Las excepciones al derecho de acceso a la información pública, a la que el H. Ayuntamiento puede atenerse, son las que encuadran dentro de las figuras jurídicas de la información clasificada como reservada, e información confidencial, atendiendo lo previsto en la legislación en la materia. -----

ARTÍCULO 35. La información deberá ser clasificada, en la mayor medida de lo posible, desde el momento en que se genera el documento o el expediente o, en su defecto, cuando: ----- Fracción III. Se determine mediante resolución de autoridad competente. -----

ARTÍCULO 37. La información pública podrá reservarse temporalmente del conocimiento público, cuando su difusión encuadre en cualquiera de las hipótesis de reserva que establece la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de San Luis Potosí. -----

ARTÍCULO 39. Los documentos clasificados como reservados podrán permanecer con tal carácter hasta por un periodo de cinco años.

El periodo de reserva correrá a partir de la fecha que se señale en la propia resolución, y en su defecto, se computará a partir de la fecha en que se clasifica el documento. -----
En el uso de la palabra, el Presidente del Comité, señala que toda vez que el comité cuenta con facultades para atender el requerimiento, considera viable la aprobación de lo solicitado, por lo que solicita a los presentes expresar de forma nominal el sentido de su voto sobre la solicitud de información reservada. -----

Emitiéndose los votos en el siguiente sentido: -----
Lic. Luis Víctor Hugo Salgado Delgadillo, Presidente del Comité - **A FAVOR.** -----

C.P. María Fernanda López Hermosillo, vocal - **A FAVOR.** -----

Lic. José Juan Rivera Morales, vocal - **A FAVOR.** -----

Lic. Janin Hernández de los Santos, vocal - **A FAVOR.** -----

Lic. Sergio Martínez Sánchez, vocal - **A FAVOR.** -----

El Secretario del Comité, recoge la votación, señalando que, por unanimidad de votos, se aprueba lo solicitado registrándose lo anterior con número de acuerdo consecutivo. -----

CTA-IR-1027-054-E de conformidad con las facultades que son otorgadas en los artículos 52 fracción II.-----

NOVENO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA

Continuando con el orden del día, el Presidente del Comité, solicita al Secretario del Comité sirva a dar lectura a lo concerniente al punto noveno del orden del día. -----
Es entonces que, haciendo uso de la voz, el instruido, señala que se tuvo por recibido el curso **CM/UI/4686/2025**, emitido por Contraloría Interna Municipal, esto en fecha 11 de noviembre de 2025, a través del cual se requiere que este comité apruebe Clasificación de Información Reservada, del Expediente CIM-EIA-UI-451/2025. -----

Señalado lo anterior, toda vez que a la vista de los presentes se encuentra el curso de cuenta, el presidente pregunta a los integrantes del órgano colegiado la conveniencia de la dispensa la lectura de la información de reserva que se verán en la presente sesión, mencionadas en la lectura del orden del día; esto a fin de aportar celeridad a la presente reunión. -----

Haciendo uso de la voz el vocal, Lic. José Juan Rivera Morales, secunda la propuesta del Presidente, por lo que solicita al Secretario Técnico sirva a socializar el documento de solicitud de Información de Reservada entre los presentes. -----

Ante la solicitud del vocal, se procedió a socializar el curso de Contraloría Interna Municipal entre los presentes. -----



Habiéndose puesto a la vista de los presentes, el Presidente del Comité de Transparencia señala el acuerdo de reserva, conforme a lo señalado en los artículos, 3 fracción XXI, 113, 117, 118 fracción I, II, III, 127, 128, 129 fracción VII, X, 132, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, 31 fracción II, inciso B 33, 34, 39 del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información y Protección de datos personales del municipio de San Luis Potosí. -----

sirviendo a dar lectura al ordenamiento señalado: -----

ARTÍCULO 3, fracción XXI. -Expediente: unidad documental constituida por uno o varios documentos de archivo, ordenados y relacionados por un mismo asunto, actividad o trámite de los sujetos obligados; -----

XXI. Información reservada: aquella clasificada con carácter temporal como restringida al acceso del público. -----

ARTÍCULO 113. Las figuras jurídicas de excepción al derecho de acceso a la información pública son las de información reservada, e información confidencial. -----

ARTÍCULO 118. - En la aplicación de la prueba de daño, el sujeto obligado deberá justificar que: -----

I. La divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público; -----

II. El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general de que se difunda: -----

III. La limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio. -----

ARTÍCULO 127. Se considerará reservada aquella información que, conforme a los procedimientos previstos en esta Ley, determinen los comités de transparencia de cada sujeto obligado mediante el acuerdo correspondiente. -----

ARTÍCULO 129. Como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación: -----

VIII. Obstruya los procedimientos para fincar responsabilidad a los Servidores Públicos, en tanto no se haya dictado la resolución administrativa; -----

X. Vulnere la conducción de los Expedientes judiciales o de los administrativos seguidos en forma de juicio, en tanto no hayan causado estado; procedimientos. -----

ARTÍCULO 33. Las excepciones al derecho de acceso a la información pública, a la que el H. Ayuntamiento puede atenerse, son las que encuadran dentro de las figuras jurídicas de la información clasificada como reservada, e información

confidencial, atendiendo lo previsto en la legislación en la materia. -----

ARTÍCULO 35. La información deberá ser clasificada, en la mayor medida de lo posible, desde el momento en que se genera el documento o el expediente o, en su defecto, cuando: ----- Fracción III. Se determine mediante resolución de autoridad competente. -----

ARTÍCULO 37. La información pública podrá reservarse temporalmente del conocimiento público, cuando su difusión encuadre en cualquiera de las hipótesis de reserva que establece la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de San Luis Potosí. -----

ARTÍCULO 39. Los documentos clasificados como reservados podrán permanecer con tal carácter hasta por un periodo de cinco años. El periodo de reserva correrá a partir de la fecha que se señale en la propia resolución, y en su defecto, se computará a partir de la fecha en que se clasifica el documento. ----- En el uso de la palabra, el Presidente del Comité, señala que toda vez que el comité cuenta con facultades para atender el requerimiento, considera viable la aprobación de lo solicitado, por lo que solicita a los presentes expresar de forma nominal el sentido de su voto sobre la solicitud de información reservada. -----

Emitiéndose los votos en el siguiente sentido: ----- Lic. Luis Víctor Hugo Salgado Delgadillo, Presidente del Comité

- **A FAVOR.** -----

C.P. María Fernanda López Hermosillo, vocal - **A FAVOR.** -----

Lic. José Juan Rivera Morales, vocal - **A FAVOR.** -----

Lic. Janin Hernández de los Santos, vocal - **A FAVOR.** -----

Lic. Sergio Martínez Sánchez, vocal - **A FAVOR.** -----

El Secretario del Comité, recoge la votación, señalando que, por unanimidad de votos, se aprueba lo solicitado registrándose lo anterior con número de acuerdo consecutivo. -----

CTA-IR-1028-054-E de conformidad con las facultades que son otorgadas en los artículos 52 fracción II.-----

DECIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA

Continuando con el orden del día, el Presidente del Comité, solicita al Secretario del Comité sirva a dar lectura a lo concerniente al punto decimo del orden del día. -----

Es entonces que, haciendo el uso de la voz, el instruido, señala que se tuvo por recibido el curso **CM/UI/4687/2025**, emitido por Contraloría Interna Municipal, esto en fecha 11 de noviembre de 2025, a través del cual se requiere que este



comité apruebe Clasificación de Información Reservada, del **Expediente CIM-EIA-UI-452/2025**. -----

Señalado lo anterior, toda vez que a la vista de los presentes se encuentra el ocurso de cuenta, el presidente pregunta a los integrantes del órgano colegiado la conveniencia de la dispense la lectura de la información de reserva que se verán en la presente sesión, mencionadas en la lectura del orden del día; esto a fin de aportar celeridad a la presente reunión. -----

Haciendo uso de la voz el vocal, Lic. José Juan Rivera Morales, secunda la propuesta del Presidente, por lo que solicita al Secretario Técnico sirva a socializar el documento de solicitud de Información de Reservada entre los presentes. -----

Ante la solicitud del vocal, se procedió a socializar el ocurso de Contraloría Interna Municipal entre los presentes. -----

Habiéndose puesto a la vista de los presentes, el Presidente del Comité de Transparencia señala el acuerdo de reserva, conforme a lo señalado en los artículos, 3 fracción XXI, 113, 117, 118 fracción I, II, III, 127, 128, 129 fracción VII, X, 132, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, 31 fracción II, inciso B 33, 34, 39 del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información y Protección de datos personales del municipio de San Luis Potosí. -----

sirviendo a dar lectura al ordenamiento señalado: -----

ARTÍCULO 3, fracción XXI. -Expediente: unidad documental constituida por uno o varios documentos de archivo, ordenados y relacionados por un mismo asunto, actividad o trámite de los sujetos obligados; -----

XXI. Información reservada: aquella clasificada con carácter temporal como restringida al acceso del público. -----

ARTÍCULO 113. Las figuras jurídicas de excepción al derecho de acceso a la información pública son las de información reservada, e información confidencial. -----

ARTÍCULO 118. - En la aplicación de la prueba de daño, el sujeto obligado deberá justificar que: -----

I. La divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público; -----

II. El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general de que se difunda: -----

III. La limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio. -----

ARTÍCULO 127. Se considerará reservada aquella información que, conforme a los procedimientos previstos en esta Ley, determinen



los comités de transparencia de cada sujeto obligado mediante el acuerdo correspondiente. -----

ARTÍCULO 129. Como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación: -----

VIII. Obstruya los procedimientos para fincar responsabilidad a los Servidores Públicos, en tanto no se haya dictado la resolución administrativa; -----

X. Vulnere la conducción de los Expedientes judiciales o de los administrativos seguidos en forma de juicio, en tanto no hayan causado estado; procedimientos. -----

ARTÍCULO 33. Las excepciones al derecho de acceso a la información pública, a la que el H. Ayuntamiento puede atenerse, son las que encuadran dentro de las figuras jurídicas de la información clasificada como reservada, e información confidencial, atendiendo lo previsto en la legislación en la materia. -----

ARTÍCULO 35. La información deberá ser clasificada, en la mayor medida de lo posible, desde el momento en que se genera el documento o el expediente o, en su defecto, cuando: ----- Fracción III. Se determine mediante resolución de autoridad competente. -----

ARTÍCULO 37. La información pública podrá reservarse temporalmente del conocimiento público, cuando su difusión encuadre en cualquiera de las hipótesis de reserva que establece la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de San Luis Potosí. -----

ARTÍCULO 39. Los documentos clasificados como reservados podrán permanecer con tal carácter hasta por un periodo de cinco años. El periodo de reserva correrá a partir de la fecha que se señale en la propia resolución, y en su defecto, se computará a partir de la fecha en que se clasifica el documento. ----- En el uso de la palabra, el Presidente del Comité, señala que toda vez que el comité cuenta con facultades para atender el requerimiento, considera viable la aprobación de lo solicitado, por lo que solicita a los presentes expresar de forma nominal el sentido de su voto sobre la solicitud de información reservada. -----

Emitiéndose los votos en el siguiente sentido: -----

Lic. Luis Víctor Hugo Salgado Delgadillo, Presidente del Comité
- **A FAVOR.** -----

C.P. María Fernanda López Hermosillo, vocal - **A FAVOR.** -----

Lic. José Juan Rivera Morales, vocal - **A FAVOR.** -----

Lic. Janin Hernández de los Santos, vocal - **A FAVOR.** -----

Lic. Sergio Martínez Sánchez, vocal - **A FAVOR.** -----

El Secretario del Comité, recoge la votación, señalando que, por unanimidad de votos, se aprueba lo solicitado registrándose lo anterior con número de acuerdo consecutivo. -----
CTA-IR-1029-054-E de conformidad con las facultades que son otorgadas en los artículos 52 fracción II.-----

DECIMO PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA

A continuación, el Presidente del Comité solicita al Secretario Técnico sirva a dar continuación con el orden del día, por lo que este, en el uso de la voz, se tuvo por recibido el oficio **DGEMR/1267/2025**, atreves del cual la Dirección de Gestión Ecológica y Manejo de Residuos solicita la aprobación de la Versión Pública de la expresión documental que corresponde al Oficio **DGEMR/1128/2025**, al contener información confidencial, adjuntando los documentos en versión publica de los cuales se solicita su aprobación. -----

El Presidente del Comité solicita al Secretario proceda a socializar los documentos en versión publica que acompañan al mismo. -----

Socializados los documentos y vistos por los integrantes del Comité de Transparencia, el Secretario Técnico del órgano colegiado, informa a los presentes que de acuerdo con lo señalado en el artículo 52 en su fracción II de la Ley de Transparencia del Estado, faculta a este Comité para autorizar lo solicitado, sirviendo a dar lectura al ordenamiento señalado: -----

ARTÍCULO 52. Cada Comité de Transparencia tendrá las siguientes funciones: -----
[...]-----

II. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que, en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las áreas de los sujetos obligados; Nuevamente en el uso de la voz, el Secretario Técnico señala que esto se adminicula con el artículo 120 de la Ley de Transparencia del Estado. -----

El Vocal, Lic. José Juan Rivera Morales, solicita el uso de la voz y señala que procede a dar lectura al arábigo señalado por el Secretario del Comité: -----

ARTÍCULO 120. La clasificación de la información se llevará a cabo en el momento en que: -----

I. Se reciba una solicitud de acceso a la información; -----
II. Se determine mediante resolución de autoridad competente, o-----

III. Se generen versiones públicas para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en esta Ley. ----- En el uso de la voz, el Presidente del Comité, señala que los documentos socializados cuentan con los elementos de convicción necesarios, y que este cuerpo colegiado está facultado para su aprobación, solicita a los integrantes del comité si no hay oposición u algo por aportar, expresar de forma nominal el sentido de su voto. ----- No habiendo expresión en sentido contrario, se emiten los votos por parte de los integrantes presentes del comité en el siguiente sentido: -----

Lic. Luis Víctor Hugo Salgado Delgadillo, Presidente del Comité - **A FAVOR.** -----

C.P. María Fernanda López Hermosillo, vocal - **A FAVOR.** -----

Lic. José Juan Rivera Morales, vocal - **A FAVOR.** -----

Lic. Janin Hernández de los Santos, vocal - **A FAVOR.** -----

Lic. Sergio Martínez Sánchez, vocal - **A FAVOR.** -----

El Secretario del Comité señala que, vista la votación emitida por unanimidad, se aprueba lo solicitado, registrándose lo acordado con el consecutivos para cada expresión documental referida en el oficio de cuenta, que corresponden a: -----

CTA-VP-1030-054-E/2025. -----

Lo anterior de conformidad con las facultades que son otorgadas en los artículos 52 fracción II, 159 fracción I y 120 de la Ley de Transparencia del Estado. -----

DECIMO SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA

Continuando con el orden del día, el Presidente del Comité, solicita al Secretario del Comité sirva a dar lectura a lo concerniente al punto décimo segundo del orden del día. ----- Es entonces que, haciendo el uso de la voz, el instruido, señala que se tuvo por recibido el curso **UT-0947/2025**, emitido por la Unidad de Transparencia, esto en fecha 11 de Noviembre de 2025, a través del cual **se requiere que este comité apruebe Ampliación del término de respuesta** a la solicitud de información de folio 240474425000535. -----

Señalado lo anterior, toda vez que a la vista de los presentes se encuentra el curso de cuenta, el presidente pregunta a los integrantes del órgano colegiado la conveniencia de la dispense la lectura de las solicitudes de ampliación que se verán en la presente sesión, mencionadas en la lectura del orden del día; esto a fin de aportar celeridad a la presente reunión. -----

Haciendo uso de la voz el vocal, Lic. José Juan Rivera Morales, secunda la propuesta del Presidente, por lo que solicita al

23 DE 26

ACTA 054-E/CT/MSLP/2025



Secretario Técnico sirva a socializar el documento de solicitud de ampliación entre los presentes. -----

Ante la solicitud, se procedió a socializar el ocuso de la Unidad de Transparencia entre los presentes. -----

Habiéndose puesto a la vista de los presentes, el Presidente del Comité de Transparencia señala que la petición se realizó en tiempo y forma conforme a lo señalado en el párrafo segundo del artículo 154 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, requiriendo al Secretario del Comité, Lic. Carlos Eduardo Medina Guerrero, de lectura al ordenamiento referido. -----

En la voz del Secretario Técnico, se da lectura a lo instruido:

ARTÍCULO 154. *La respuesta a la solicitud deberá ser notificada al interesado en el menor tiempo posible, que no podrá exceder de diez días, contados a partir del día siguiente a la presentación de aquélla.* -----

Excepcionalmente, el plazo referido en el párrafo anterior podrá ampliarse hasta por diez días más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia, mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante, antes de su vencimiento. -----

Los sujetos obligados, al otorgar respuesta a una solicitud de acceso a la información, con independencia de su sentido, harán del conocimiento del solicitante sobre el medio de defensa que le asiste para inconformarse, así como el plazo para su interposición, conforme a lo establecido por esta Ley. -----

En el uso de la palabra, el Presidente del Comité, señala que toda vez que el comité cuenta con facultades para atender el requerimiento, considera viable la aprobación de lo solicitado, por lo que solicita a los presentes expresar de forma nominal el sentido de su voto sobre la solicitud de ampliación del término de la respuesta. -----

Emitiéndose los votos en el siguiente sentido: -----

Lic. Luis Víctor Hugo Salgado Delgadillo, Presidente del Comité
- **A FAVOR.** -----

C.P. María Fernanda López Hermosillo, vocal - **A FAVOR.** -----

Lic. José Juan Rivera Morales, vocal - **A FAVOR.** -----

Lic. Janin Hernández de los Santos, vocal - **A FAVOR.** -----

Lic. Sergio Martínez Sánchez, vocal - **A FAVOR.** -----

El Secretario del Comité, recoge la votación, señalando que, por unanimidad de votos, se aprueba lo solicitado registrándose lo anterior con número de acuerdo consecutivo. -----

CTA-AP-1031-054-E/2025 de conformidad con las facultades que son otorgadas en los artículos 52 fracción II.-----

DECIMO TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA

Continuando con el acto, el Presidente solicita al Secretario continuar con el orden del día, por lo que, en uso de la voz, señala que, habiendo agotados los puntos emanados de peticiones recibidas en la oficialia de partes del Comité de Transparencia, este pregunta a los presentes si alguno cuenta con algún general que desee tratar en ante este órgano colegiado. -----

No habiéndose manifestado nada por los integrantes del Comité, el Presidente del mismo, solicita al Secretario proceder con la clausura del acto. -----

CONCLUSION DE LA SESION

En uso de la voz, el Lic. Carlos Eduardo Medina Guerrero, Secretario Técnico señala que, no existiendo más asuntos por desahogar, se da por concluida la sesión, procediendo a levantar el acta de la presente sesión para dejar constancia de los asuntos y acuerdos tomados durante la misma, firmando al calce los intervenientes e integrantes del Comité. -----

DOY FE

LIC. LUIS VICTOR HUGO SALGADO DELGADILLO
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
PRIMER SINDICO

LIC. CARLOS EDUARDO MEDINA GUERRERO
SECRETARIO TECNICO DEL COMITE
JEFE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

C.P. MARIA FERNANDA LOPEZ HERMOSILLO
PRIMERA VOCAL DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
SECRETARIA TECNICA

LIC. JOSE JUAN RIVERA MORALES
SEGUNDO VOCAL DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
DIRECTOR DE ASUNTOS JURIDICOS

LIC. JANIN HERNANDEZ DE LOS SANTOS
TERCERA VOCAL DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS

LIC. SERGIO MARTINEZ SANCHEZ
CUARTO VOCAL DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
CONSEJERO JURIDICO DE PRESIDENCIA

LIC. GABRIELA LOPEZ Y LOPEZ
QUINTA VOCAL DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
CONTRALORA INTERNA MUNICIPAL

LA PRESENTE FOJA CORRESPONDE AL ACTA DE LA SESIÓN QUINCUAGÉSIMA CUARTA EXTRAORDINARIA DEL AÑO 2025, DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2024-2027, CELEBRADA EL DÍA 12 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2025 DOS MIL VEINTICINCO Y CUMPLE LAS VECES DE LISTA DE ASISTENCIA Y APROBACIÓN DE TODOS LOS ACUERDOS TOMADOS POR PARTE DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ.